



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

NOTA N°: **141**
LETRA: E.Co.S.

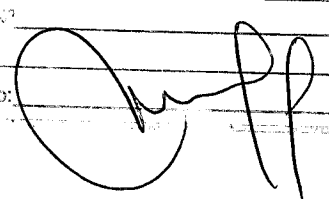
USHUAIA, 03 de Agosto de 2017.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Don Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

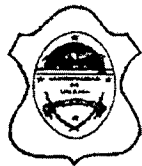
Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Resolución, solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, informes relativos a la Ordenanza Municipal N° 2243 por el cual se crea el PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE USHUAIA, así como la constitución de la UNIDAD DE GESTIÓN implementada por dicha norma.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94 0 del Reglamento Interno, Decreto CD 09/2009.

3/08/17		15:24	
Número:	1006	Folios:	6
Expte. N°			
Excmo.			
Pro:			



Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

FUNDAMENTOS

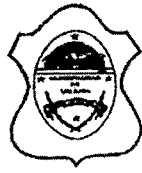
Se encuentra con estado parlamentario el Asunto N° 712/2017 un Proyecto de Ordenanza proveniente del D.E.M. para sustituir el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 2243. En los fundamentos que adjuntan al proyecto se hace un racconto normativo y se expone una razón meramente económica, con el criterio de desactualización de montos "pensados en el 1 a 1", tal como aconteció con la Ordenanza N° 2824, en la que se subió el monto de 1 a 6 millones.

Recientemente se ha emitido desde este Concejo mediante Resolución C.D. N° 110/2017, un pedido de informes relativo a los montos de esta ordenanza y no ha sido remitida respuesta alguna, habiendo pasado más de 5 meses desde su emisión: "SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la información sobre los recursos disponibles y estimados en papel o sistema informático que estén asociados al Fondo de Afectación específica para la financiación del Programa de Embellecimiento y consolidación urbana (Ordenanza municipal N° 2243)".

Tal como está redactada la O.M. N° 2243, el monto de recupero de todas las obras sujetas a contribución por mejoras, entre otros ingresos, debió ser depositado este fondo municipal y deben ser destinado a acciones de embellecimiento y mejoramiento de la infraestructura urbana:

ARTICULO 8º.- Créase un fondo de afectación específica para la financiación del Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana de la Ciudad de Ushuaia, que estará integrado por los siguientes recursos:

a- Partidas que pudieran afectarse al efecto en el presupuesto municipal.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

- b- Plan de ahorro previo a la ejecución de obras acordadas con los beneficiarios, de acuerdo a las condiciones previstas en el artículo 9º.
- c- Recursos aportados por adherentes voluntarios a obras acordadas en el marco del programa, de acuerdo a las condiciones previstas en el artículo 10º.
- d- Lo recaudado en concepto de multas por aplicación de las Ordenanzas Municipales 233º, 425º, 484º, 927º, 1588º, 1598º, 1880º, sus ampliatorias y/o modificatorias, de acuerdo a las condiciones previstas en el artículo 11º.
- e- Cobro de un tributo único y excepcional denominado plusvalía por infraestructura urbana impuesto por la Municipalidad en retribución de la plusvalía o aumento de valor que, a través de la ejecución de una obra pública, han experimentado las propiedades privadas aledañas, fronteras o inmediatas a dicha obra, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 12º y al Anexo I de la presente.
- f- Cobro del recupero de las obras realizadas por aplicación de la presente, en los términos del artículo 19º.

Entre las ordenanzas que están sujetas al régimen y contribuyen al fondo, podemos mencionar la Ordenanza N° 5191 que declara como Obra de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, a la obra denominada "Repavimentación 1400 m - Avenida Perito Moreno", y en cuyo artículo 7º determina "INCORPORAR lo que se recaude por el concepto de contribución por mejoras de la presente obra, al Fondo de Afectación Específica creado en el artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 2243, Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana"



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

Además de esta tan reciente, todas las Ordenanzas Municipales que sujetan las obras de pavimentación y cordón cuneta al Régimen de Contribución por Mejora (Ordenanza Municipal N° 1521) emitidas durante los últimos años, han dado como destino del recupero pagado por los vecinos el Fondo de Asignación Específica para el Embellecimiento y Consolidación Urbana establecido por Ordenanza N° 2243 y sus modificatorias. Esto está establecido en las O.M. N° 3706/2010 (Pavimentación Andino, Pista de Esquí, Onaisin, Los Pinos y Kaupen); O.M. N° 3891/2011 (Pavimentación asfáltica a realizar en distintas calles de diez sectores de la ciudad de Ushuaia) y en aquellas derivadas "Plan de Pavimentación 2011-2016", autorizado por Ordenanza Municipal N° 4013. Estas son: O.M. N° 4116/2012 (Cordón cuneta, pavimentación y red pluvial en Barrios: Alakalufes I y Bella Vista), O.M. N° 4122 (Cordón cuneta, pavimentación y red pluvial en barrios: Akawaia, Itulara, Latinoamericano y Malvinas) y el Proyecto de Ordenanza sancionado en la última sesión Ordinaria como Asunto 336/13 (cordón cuneta, pavimentación y red pluvial para los barrios Mirador del Pipo, Los Fueguinos, General Manuel Belgrano, Felipe Varela y Los Andes).

La Ordenanza N° 2243, determina que para garantizar el destino plural y objetivo los fondos, en su artículo 2° se constituye una UNIDAD DE GESTIÓN integrada por un concejal de cada bloque político con representación en el Concejo Deliberante, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y las Subsecretarías de Turismo, de Desarrollo Social y de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano. Esta Unidad tiene como objetivos "la identificación, clasificación, priorización y gestión de las obras y acciones propias de la implementación del programa, participando en la elaboración de pautas de difusión de sus alcances, parámetros de recupero del costo de las obras que se realicen y proyectos de normas y de procedimiento dirigidas a facilitar la aplicación y control de gestión del programa".



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

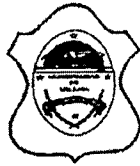
Cabe remarcarse que desde este bloque no hemos recibido convocatoria formal ni informalmente, a integrar dicha unidad, ni han ingresado oficialmente notificaciones entre los asuntos de registro de este Concejo.

Dado que el fondo está evidentemente activo y solicita cambios en sus montos, correspondería actualizar así mismo su funcionamiento, la composición de la comisión e informar respecto de las obras realizadas y las planificadas.

Es por ello que solicito a mis pares su acompañamiento en el presente Proyecto de Resolución:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio.

**Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia**



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DIRIGIRSE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda y en los términos y plazos de la Ordenanza Municipal N° 2487, informe sobre los siguientes puntos referidos a la Ordenanza Municipal N° 2243:

a) Monto total disponible al 1 de agosto de 2017 del Fondo de Afectación Específica, creado por Artículo 8° de la O.M. 2243. Remita el estado de la o las cuentas bancarias enmarcadas en dicho Fondo.

b) Discrimine tales fondos según su origen, de acuerdo al Artículo 8° de dicha norma.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al D.E.M. remita a este Concejo Deliberante, copia del REGISTRO PERMANENTE de las obras proyectadas, ejecutadas y en ejecución creado por Artículo 13 de la O.M. N° 2243, durante los años 2015 y 2016 y los proyectados para 2017. Dicho registro debe contener la información mínima dispuesta en el Artículo 15 de dicha norma: Breve reseña de la memoria técnica descriptiva, monto total de la obra y esquema de financiamiento; fecha de inicio y finalización de la obra.

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR al D.E.M. informe la conformación actual de la UNIDAD DE GESTION constituida por artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2243. Remita la documentación respaldatoria por medio de la cual se convocó a sus integrantes, libro de actas y todo otro documento surgido en virtud de sus funciones, establecidas en el artículo 3° de dicha norma.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

**Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia**